

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3508

Ref. Expediente N° NC2017/0012236

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de noviembre de 2017 con el N° NC2017/0012236, por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA DETECCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS MECÁNICOS MEDIANTE VIBRACIONES INDUCIDAS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 861 el 31 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10888, notificado el 1 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012236 el 17 de noviembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012236 el 17 de noviembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo y a un método para detección de fallas en elementos mecánicos que difieren del estado de la técnica más



Resolución N° 3508

Ref. Expediente N° NC2017/0012236

cercano, US20070245828, en que la invención incluye un primer sensor de aceleración y un segundo sensor de aceleración dispuestos en dos puntos diferentes del elemento mecánico que está siendo analizado. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de determinar la posición de una grieta en el elemento mecánico a través de la comparación de las vibraciones obtenidas del primer sensor de aceleración con respecto a las que se obtienen del segundo sensor de aceleración una vez dichas vibraciones han transitado la distancia existente entre ambos sensores. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA DETECCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS MECÁNICOS MEDIANTE VIBRACIONES INDUCIDAS”

Clasificación IPC: G01N 29/44.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012236 el 17 de noviembre de 2020.

Titular(es): UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Domicilio(s): CARRERA 11 # 101 – 80, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Luis Eduardo LLANO SANCHEZ.

Vigente desde: 28 de noviembre de 2017

Hasta: 28 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, advirtiéndole que contra ella procede el

Resolución N° 3508

Ref. Expediente N° NC2017/0012236

recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.02.04
09:09:34 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.